SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ACTA N° 09

Fecha	18 de febrero de 2025
Hora	8:00 A.M
Lugar	Despacho de la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
Rosa María Acevedo Jaramillo	Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos
Pedro Pablo Agudelo Echeverri	Subsecretario de Servicios Administrativos
Jorge Alexander Palacio Martínez	Director de Servicios Generales
Catalina Barco Restrepo	Profesional Universitario Despacho - Gestión Presupuestal
Jorge Patiño Cardona	Secretario Técnico

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Rosa María Acevedo Jaramillo	Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos
Pedro Pablo Agudelo Echeverri	Subsecretario de Servicios Administrativos
Jorge Alexander Palacio Martínez	Director de Servicios Generales
William Vega Arango	Profesional Universitario
Juan Betancur	Profesional Universitario
Catalina Barco Restrepo	Profesional Universitario
Ana Patricia Patiño	Profesional Universitario
Margarita María Yepes Cepeda	Profesional Universitario
Claudia Patricia Mesa González	Profesional Universitario
Jorge Patiño Cardona	Profesional Universitario

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales.
2. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos.

3. Solicitudes para adjudicar procesos contractuales.
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad con el Decreto 202506000025 del 10 de enero de 2025, por medio de la cual, se conformó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales.

1.1. Subsecretaría de Servicios Administrativos-Dirección Bienes y Seguros

1.1.1. Solicitud para suscribir contrato de arrendamiento con la Asociación de Venteros Estacionarios del Puente de Occidente – ASOVEPO

Objeto	Entregar en arrendamiento a la Asociación de Venteros Estacionarios del Puente de Occidente – ASOVEPO, un espacio que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con matricula inmobiliaria 029-40718, ubicado en el municipio de Olaya, Antioquia.
Presupuesto Oficial	N/A
Valor contrato	ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos doce pesos M.L. ($8.568.612) incluido el IVA
Canon mensual de arrendamiento	setecientos catorce mil cincuenta y un pesos M.L. ($714.051) Incluido el IVA
Plazo	Doce (12) meses sin superar el 28 de febrero de 2026
Expone	Ana Patricia Patiño A/ P.E. Bienes y Seguros
Miembros del CAE	Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A. /P.E./ Dirección de Bienes y Seguros Rol Logístico: Diana David Hincapié/P.U. Dirección de Bienes y Seguros Rol Técnico: Carlos Marín Giraldo/P.U. Dirección de Bienes y Seguros

Directivo del Área Responsable del Proyecto	Pedro Pablo Agudelo Echeverri – Director de Bienes y Seguros
Documentos aportados	Resolución de conformación de Comité Asesor y Evaluador, estudios y documentos previos (solicitud de suscripción de contrato) matriz de riesgos, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales.

Observaciones:

La Asociación de Venteros Estacionarios del Puente de Occidente – ASOVEPO, manifestó interés para continuar con el arrendamiento de espacio con área de 3.059,39m², que hace parte de inmueble ubicado en el municipio de Olaya, Antioquia, Puente de Occidente Paraje Quebrada Seca, con matrícula inmobiliaria 029-40718, propiedad del Departamento, debido al vencimiento del contrato N° 24CA174H1522 el 28 de febrero de 2025 con el fin de destinarlo para el desarrollo del objeto social de la Asociación, relacionada con la comercialización de bienes y servicios propios de la región

El artículo 1973 del Código Civil Colombiano, expresa que: "*El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado*".

En relación con la forma y solemnidades propias de los contratos que celebran las entidades públicas, el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, consagra la exigencia de que tales acuerdos deben constar siempre por escrito de lo contrario no puede decirse que exista el Contrato Estatal.

En cuanto a la modalidad de selección, el literal i) del numeral 4) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra como causal de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, con la observancia de los requisitos legales preestablecidos, especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

El canon de arrendamiento se fija con base a incremento recomendado por el Comité de administración de Bienes para el año 2025, del 7.20% y teniendo en cuenta que para este arrendamiento se aplicó en el mes de enero de 2026, un incremento de 5,20% sobre la base de del canon anterior de $559.199, se aumentará el 2% adicional, por lo que el nuevo canon será por la suma de **setecientos catorce mil cincuenta y un pesos M.L. ($714.051) incluido el IVA** y, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el plazo de doce (12) meses, será de **ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos doce pesos M.L. ($8.568.612) incluido el IVA.**

El Arrendatario pagará a **El Arrendador** el canon mensual por tardar hasta el día veinticinco (25) de cada mes, por medio de consignación bancaria a favor del Departamento de Antioquia en la cuenta de

ahorros de Bancolombia número 245-000065-97 y allegará la copia de la respectiva consignación a la Dirección de Bienes y Seguros de la Gobernación de Antioquia.

El canon no incluye los servicios públicos que cobrarán en forma independiente las empresas prestadoras con las que el arrendador contrate estos deberá cancelar en la oportunidad indicada por estas, y será el responsable de pagar las sanciones, costas y multas que las empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier autoridad impongan, por la infracción a los respectivos reglamentos, por falta de pago u otros hechos imputables al Arrendatario.

El plazo del contrato será de doce 12) meses sin superar el 28 de febrero de 2026 y, las partes cumplirán las obligaciones que en estos estudios y en el contrato se expresen, además de aquellas propias, esenciales e inherentes a los contratos de arrendamiento consagradas en normas civiles y comerciales y en caso de incumplimiento de estas por parte del Arrendatario el Departamento procederá, previo el cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, la imposición de multas y demás sanciones pactadas en el contrato que corresponda, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Para garantizar el cumplimiento del contrato el arrendatario constituirá póliza en favor del Departamento por el 10% del valor total del contrato; así mismo, otorgará póliza de RCE con el fin de cubrir daños que se causen a terceros como consecuencia de hechos u omisiones atribuibles al banco, sus dependiente o contratistas.

El arrendamiento fue recomendado por el Comité de Administración de Bienes en sesión del del 14 de febrero de 2025.

Conclusión: No se presentaron observaciones, debe presentarse al Comité de Orientación y Seguimiento

El ordenador del gasto RECOMIENDA SI X NO RECOMIENDA ___ el inicio del presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

1.1.2. Solicitud para suscribir contrato de arrendamiento con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA COLOMBIA

Objeto	Entregar en arrendamiento al **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia** S.A. – BBVA COLOMBIA, un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental.

Presupuesto Oficial	N/A
Valor contrato	cincuenta y dos millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos M.L. ($52.298.436) incluido el IVA
Canon mensual de arrendamiento	cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos tres pesos M.L. pesos M.L. ($4.358.203) Incluido el IVA.
Plazo	Doce (12) meses sin superar el 28 de febrero de 2026
Expone	Ana Patricia Patiño A/ P.E. Bienes y Seguros
Miembros del CAE	Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A. /P.E./ Dirección de Bienes y Seguros Rol Logístico: Diana David Hincapié/P.U. Dirección de Bienes y Seguros Rol Técnico: Carlos Marín Giraldo/P.U. Dirección de Bienes y Seguros
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Pedro Pablo Agudelo Echeverri – Director de Bienes y Seguros
Documentos aportados	Resolución de conformación de Comité Asesor y Evaluador, estudios y documentos previos (solicitud de suscripción de contrato) matriz de riesgos, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales.

Observaciones:

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA COLOMBIA, manifestó interés para continuar con el arrendamiento de espacio con área de 3m², ubicado en el edificio de la Gobernación, Centro Administrativo Departamental primer piso, parte externa, inmueble con matrícula inmobiliaria **001-82022** propiedad del Departamento, debido al vencimiento del contrato N° 24CA174H1525 el 28 de febrero de 2025 con el fin de destinarlo para **el funcionamiento de cajero electrónico** para el servicio de la comunidad en general.

El articulo 1973 del Código Civil Colombiano, expresa que: "*El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado*".

En relación con la forma y solemnidades propias de los contratos que celebran las entidades públicas, el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, consagra la exigencia de que tales acuerdos deben constar siempre por escrito de lo contrario no puede decirse que exista el Contrato Estatal.

En cuanto a la modalidad de selección, el literal i) del numeral 4) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra como causal de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, con la observancia de los requisitos legales preestablecidos, especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

El canon de arrendamiento se fija con base a incremento recomendado por el Comité de administración de Bienes para el año 2025, del 7.20% y teniendo en cuenta que para este arrendamiento se aplicó en el mes de enero de 2026, un incremento de 5,20% sobre la base de del canon anterior de $3.413.065, se aumentará el 2% adicional, por lo que el nuevo canon será por la suma de **cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos tres pesos M.L. pesos M.L. ($4.358.203)** Incluido el IVA y, el valor estimado del contrato de acuerdo con el plazo de doce (12) meses, será de **cincuenta y dos millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos M.L. ($52.298.436)** incluido el IVA.

El Arrendatario pagará a **El Arrendador** el canon mensual por tardar hasta el dia veinticinco (25) de cada mes, por medio de consignación bancaria a favor del Departamento de Antioquia en la cuenta de ahorros de Bancolombia número 245-000065-97 y allegará la copia de la respectiva consignación a la Dirección de Bienes y Seguros de la Gobernación de Antioquia.

El canon no incluye los servicios públicos que se cobrarán en forma independiente y que **El Arrendatario** pagará antes de finalizar el mes en que se realiza el cobro, en la entidad bancaria que **El Arrendador** le informe en la respectiva factura. La liquidación de los servicios públicos se hará con base a las tarifas establecidas por E.P.M. mediante aforo realizado por la Gobernación de Antioquia.

El plazo del contrato será de doce 12) meses sin superar el 28 de febrero de 2026 y, las partes cumplirán las obligaciones que en estos estudios y en el contrato se expresen, además de aquellas propias, esenciales e inherentes a los contratos de arrendamiento consagradas en normas civiles y comerciales y en caso de incumplimiento de estas por parte del Arrendatario el Departamento procederá, previo el cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, la imposición de multas y demás sanciones pactadas en el contrato que corresponda, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Para garantizar el cumplimiento del contrato el arrendatario constituirá póliza en favor del Departamento por el 10% del valor total del contrato; así mismo, otorgará póliza de RCE con el fin de cubrir daños que se causen a terceros como consecuencia de hechos u omisiones atribuibles al banco, sus dependiente o contratistas.

El arrendamiento fue recomendado por el Comité de Administración de Bienes en sesión del del 14 de febrero de 2025.

Conclusión: No se presentaron observaciones, debe presentarse al Comité de Orientación y Seguimiento

El ordenador del gasto RECOMIENDA SI X NO RECOMIENDA ___ el inicio del presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

1.1.3. Solicitud para suscribir contrato de arrendamiento con Novaventa S.A.S.

Objeto	Entregar en arrendamiento a Novaventa S.A.S. siete (7) espacios ubicados en el Centro Administrativo Departamental, para la instalación de máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas.
Presupuesto Oficial	N/A
Valor contrato	veintidós millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos M.L. ($22.464.468) incluido el IVA
Canon mensual de arrendamiento	un millón ochocientos setenta y dos mil treinta y nueve pesos M.L. ($1.872.039) Incluido el IVA
Plazo	Doce (12) meses sin superar el 28 de febrero de 2026
Expone	Ana Patricia Patiño A/ P.E. Bienes y Seguros
Miembros del CAE	Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A. /P.E./ Dirección de Bienes y Seguros Rol Logístico: Diana David Hincapié/P.U. Dirección de Bienes y Seguros Rol Técnico: Carlos Marín Giraldo/P.U. Dirección de Bienes y Seguros
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Pedro Pablo Agudelo Echeverri – Director de Bienes y Seguros
Documentos aportados	Resolución de conformación de Comité Asesor y Evaluador, estudios y documentos previos (solicitud de suscripción de contrato) matriz de riesgos, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales.
Observaciones: Novaventa SAS manifestó interés para continuar con el arrendamiento siete (7) espacios con área de 2m² cada uno, ubicados en los pisos 1, 3, 5, 7, 8, 10 y la oficina de la Dirección de Pasaportes, del Centro Administrativo Departamental, inmueble de mayor extensión identificado con matricula inmobiliaria 001-82022 edificio de la Gobernación de Antioquia situado en la Calle 42B N° 52-	

106 de Medellín, para el funcionamiento de máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas, en consideración al vencimiento del plazo del contrato N° 24CA174H1524 el 28 de febrero de 2024.
El artículo 1973 del Código Civil Colombiano, expresa que: "*El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado*".

En relación con la forma y solemnidades propias de los contratos que celebran las entidades públicas, el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, consagra la exigencia de que tales acuerdos deben constar siempre por escrito de lo contrario no puede decirse que exista el Contrato Estatal.

En cuanto a la modalidad de selección, el literal i) del numeral 4) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra como causal de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, con la observancia de los requisitos legales preestablecidos, especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

El canon de arrendamiento se fija con base a incremento recomendado por el Comité de administración de Bienes para el año 2025, del 7.20% sin embargo, teniendo en cuenta que en el mes de enero de 2025, se realizó un incremento del 5,20% sobre la base del canon anterior de $1.466.061, se aumentará el 2% adicional, por lo que el nuevo canon será por la suma de **un millón ochocientos setenta y dos mil treinta y nueve pesos M.L. ($1.872.039)** Incluido el IVA y, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el plazo de doce (12) meses, será de veintidós millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos M.L. ($22.464.468) incluido el IVA.

El Arrendatario pagará a **El Arrendador** el canon mensual por tardar hasta el día veinticinco (25) de cada mes, por medio de consignación bancaria a favor del Departamento de Antioquia en la cuenta de ahorros de Bancolombia número 245-000065-97 y allegará la copia de la respectiva consignación a la Dirección de Bienes y Seguros de la Gobernación de Antioquia.

El canon no incluye los servicios públicos que se cobrarán en forma independiente y que **El Arrendatario** pagará antes de finalizar el mes en que se realiza el cobro, en la entidad bancaria que **El Arrendador** le informe en la respectiva factura. La liquidación de los servicios públicos se hará con base a las tarifas establecidas por E.P.M. mediante aforo realizado por la Gobernación de Antioquia.

El plazo del contrato será de doce 12) meses sin superar el 28 de febrero de 2026 y, las partes cumplirán las obligaciones que en estos estudios y en el contrato se expresen, además de aquellas propias, esenciales e inherentes a los contratos de arrendamiento consagradas en normas civiles y comerciales y en caso de incumplimiento de estas por parte del Arrendatario el Departamento procederá, previo el cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, la imposición de multas y demás sanciones pactadas en el contrato que corresponda, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Para garantizar el cumplimiento del contrato el arrendatario constituirá póliza en favor del Departamento

por el 10% del valor total del contrato; así mismo, otorgará póliza de RCE con el fin de cubrir daños que se causen a terceros como consecuencia de hechos u omisiones atribuibles al banco, sus dependiente o contratistas. El arrendamiento fue recomendado por el Comité de Administración de Bienes en sesión del del 14 de febrero de 2025.
Conclusión: No se presentaron observaciones, debe presentarse al Comité de Orientación y Seguimiento

El ordenador del gasto RECOMIENDA SI X NO RECOMIENDA ___ el inicio del presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

1.1.4. Solicitud para suscribir contrato de arrendamiento con Quinto Sentido S.A.S.

Objeto	Entregar en arrendamiento a Quinto Sentido S.A.S. seis (6) espacios ubicados en el Centro Administrativo Departamental, para la instalación de máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas.
Presupuesto Oficial	N/A
Valor contrato	diecinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil sesenta y ocho pesos M.L. ($19.255.068) incluido el IVA
Canon mensual de arrendamiento	un millón seiscientos cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos M.L. ($1.604.589) Incluido el IVA
Plazo	Doce (12) meses sin superar el 28 de febrero de 2026
Expone	Ana Patricia Patiño A/ P.E. Bienes y Seguros
Miembros del CAE	Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A. /P.E./ Dirección de Bienes y Seguros Rol Logístico: Diana David Hincapié/P.U. Dirección de Bienes y Seguros Rol Técnico: Carlos Marín Giraldo/P.U. Dirección de Bienes y Seguros
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Pedro Pablo Agudelo Echeverri – Director de Bienes y Seguros
Documentos aportados	Resolución de conformación de Comité Asesor y Evaluador, estudios y documentos previos (solicitud de suscripción de contrato) matriz de riesgos, consulta de

	antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales.

Observaciones: Quinto Sentido SAS manifestó interés para continuar con el arrendamiento seis (6) espacios con área de 2m² cada uno ubicados en los pisos 2, 4, 6, 9, 11 y sótano interno, del Centro Administrativo Departamental, inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria 001-82022 edificio de la Gobernación de Antioquia situado en la Calle 42B N° 52-106 de Medellín; para el funcionamiento de máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas, en consideración al vencimiento del plazo del contrato N° 24CA174H1523 el 28 de febrero de 2024.
El artículo 1973 del Código Civil Colombiano, expresa que: "*El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado*".

En relación con la forma y solemnidades propias de los contratos que celebran las entidades públicas, el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, consagra la exigencia de que tales acuerdos deben constar siempre por escrito de lo contrario no puede decirse que exista el Contrato Estatal.

En cuanto a la modalidad de selección, el literal i) del numeral 4) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra como causal de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, con la observancia de los requisitos legales preestablecidos, especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

El canon de arrendamiento se fija con base a incremento recomendado por el Comité de administración de Bienes para el año 2025, del 7.20% sin embargo, teniendo en cuenta que en el mes de enero de 2025, se realizó un incremento del 5,20% sobre la base del canon anterior de $1.256.611, se aumentará el 2% adicional, por lo que el nuevo canon será por la suma de **un millón seiscientos cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos M.L. ($1.604.589)** Incluido el IVA y, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el plazo de doce (12) meses, será de **diecinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil sesenta y ocho pesos M.L. ($19.255.068)**incluido el IVA.

El Arrendatario pagará a **El Arrendador** el canon mensual por tardar hasta el día veinticinco (25) de cada mes, por medio de consignación bancaria a favor del Departamento de Antioquia en la cuenta de ahorros de Bancolombia número 245-000065-97 y allegará la copia de la respectiva consignación a la Dirección de Bienes y Seguros de la Gobernación de Antioquia.

El canon no incluye los servicios públicos que se cobrarán en forma independiente y que **El Arrendatario** pagará antes de finalizar el mes en que se realiza el cobro, en la entidad bancaria que **El Arrendador** le informe en la respectiva factura. La liquidación de los servicios públicos se hará con base a las tarifas establecidas por E.P.M. mediante aforo realizado por la Gobernación de Antioquia.

El plazo del contrato será de doce 12) meses sin superar el 28 de febrero de 2026 y, las partes cumplirán las obligaciones que en estos estudios y en el contrato se expresen, además de aquellas

propias, esenciales e inherentes a los contratos de arrendamiento consagradas en normas civiles y comerciales y en caso de incumplimiento de estas por parte del Arrendatario el Departamento procederá, previo el cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, la imposición de multas y demás sanciones pactadas en el contrato que corresponda, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Para garantizar el cumplimiento del contrato el arrendatario constituirá póliza en favor del Departamento por el 10% del valor total del contrato; así mismo, otorgará póliza de RCE con el fin de cubrir daños que se causen a terceros como consecuencia de hechos u omisiones atribuibles al banco, sus dependiente o contratistas.

El arrendamiento fue recomendado por el Comité de Administración de Bienes en sesión del del 14 de febrero de 2025.

Conclusión: No se presentaron observaciones, debe presentarse al Comité de Orientación y Seguimiento

El ordenador del gasto RECOMIENDA SI X NO RECOMIENDA ___ el inicio del presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

2. **Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos**

2.1. **Subsecretaría de Servicios Administrativos**

2.1.1. Solicita recomendación para realizar **ADICION Y PRORROGA** del contrato/convenio **N° 4600017570 de 11/7/2024** celebrado con CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S con **NIT/CC 901.266.761-7 Proceso en SECOP: 15998**

Objeto	Suministro, instalación y montaje de sistema contra incendio y sistema de automatización de circuitos y obras complementarias en la subestación de energía y cuarto de máquinas del sistema de acueducto del centro administrativo departamental "José María Córdoba"
Valor Actual	

Concepto	Aporte departamento	Aporte asociado	% Adicionado
($794.611.486) incluido AU del 11.71%.	($794.611.486) incluido AU del 11.71%.	No aplica	No aplica

Fuente de los Recursos:	Propios
Adición solicitada Nro _1__:	**Valor adición solicitada:** $ 69.999.893 **Valor total del contrato + adición N° 1: $ 864.477.180** **% de adición solicitada:8.81%**
Número y valor de CDP o VF	Señalar el número, valor y fecha del CDP o VF que respalda la adición solicitada
Plazo inicial	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024. **Fecha de suscripción: 11/7/2024** **Fecha acta de Inicio: 22/11/2024** **Fecha de terminación inicial: 31/12/2024**
Prórrogas	Señalar si el contrato/convenio ha tenido prórrogas anteriores.

	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024.	**Fecha fin 31/2/2024**
Prórroga N°_1_	N°1 del 01 de enero al 28 de febrero de 2025	28/02/2024

Suspensiones	No aplica
Fecha de terminación actual	28/02/2024
Prórroga solicitada Nro _2__:	**Prórroga: UN (1) mes, QUINCE (15) dias** **Fecha de Terminación:15/04/2025**
Solicitud Modificación Nro _2_:	La cláusula segunda quedará así: SEGUNDA. VALOR. $864.477.180 OCHOCIENTOS SESENAT Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M.L La cláusula quinta quedará así: QUINTA; PLAZO. Desde la suscripción de acta d inicio hasta el 15 de abril de 2025
% de Ejecución	**% física: 40** **% financiera: 15**

Justificación: En el contrato 4600017570 de obra pública se llevan a cabo las actividades de obras civiles para el suministro, instalación y montaje de red contraincendios en la subestación de energía del Centro Administrativo Departamental.

El plazo para la ejecución del presente contrato se estableció en dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024, el contrato inició el 22 de

noviembre, teniendo como fecha de terminación inicial el 31 de diciembre de 2024, el mismo fue prorrogado y tiene como fecha de terminación actual el 28 de febrero de 2025

Se han adelantado todos los trabajos concernientes a instalaciones de cableado para equipos, soportes y se han instalado todos los equipos que los fabricantes e importadores han suministrado al contratista, ya que la mayoría de los elementos electrónicos necesarios para el montaje y los equipos de extinción de incendios son fabricados sobre pedido y se tenía planificada la entrega de un elevado porcentaje de estos para finales de enero de este año.

El día 10 de febrero se recibió de parte del contratista solicitud de prórroga del contrato hasta el 15 de abril de 2025, debido a que la empresa que debe suministrar buena parte de los componentes electrónicos manifiesta su incapacidad de suministrar estos elementos hasta finales del mes de febrero, lo cual imposibilitaría entonces la terminación a tiempo de los trabajos, se solicita entonces prorrogar el contrato 4600017570 en UN (1) mes, QUINCE (15) días de plazo, contemplado a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 15 de abril, ambas fechas inclusive, con lo cual se garantizaría la terminación de las obras objeto del contrato, por lo anteriormente expuesto.

Dentro de la misma solicitud el contratista solicita adición de $ 69.999.893, la cual fue evaluada por la supervisión y es debida fundamentalmente a que durante la etapa de desmontaje, suministro y montaje se encontraron piezas que solo después del inicio de actividades podrían determinarse su compatibilidad, se debe entonces cambiar las especificaciones de varios de los elementos electrónicos y para su debido monitoreo se requiere del cableado y tubería desde la subestación de energía hasta la sala de monitoreo del CAD, se solicita entonces adicionar el contrato en mención en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ML. ($ 69.999.893).

Es importante mencionar que dicha solicitud se genera por causas no imputables a ninguna de las partes y que la mayor permanencia en obra resultado de la prórroga solicitada no generará mayores costos a la entidad debido a que la supervisión se hace con personal vinculado al Departamento

Conclusión: No se presentaron observaciones, debe presentarse al Comité de Orientación y Seguimiento

El ordenador del gasto RECOMIENDA SI X NO RECOMIENDA ___ la modificación del presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI _X_ NO__

3. **Solicitudes para adjudicar procesos contractuales**

No se presentaron

4. **Proposiciones y Varios:**

No se presentaron

Siendo las 8:30 A.M. Se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

Nombre	Cargo	Firma
Rosa María Acevedo Jaramillo	Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos	
Pedro Pablo Agudelo Echeverri	Subsecretario de Servicios Administrativos	
Catalina Barco Restrepo	Profesional Universitario	
Margarita María Yepes Cepeda	Profesional Universitario	
Claudia Patricia Mesa González	Profesional Universitario	
Jorge Patiño Cardona	Profesional Universitario	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LISTADO ASISTENCIA

Código: FO-M1-P7-001
Versión: 03
Fecha de aprobación: 04/02/2025

FECHA: 18 de Febrero | HORA: | LUGAR EVENTO: Despacho

ASUNTO: Comité de Contratación 9 | DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Talento Humano

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/DEPENDENCIA	Telefono	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Claudia Patricia Mesa	43135477	P.U	8156	claudiapatricia.mesa@	
Catalina Barco Ppo	1020477100	PU TH	8205	cbarcov@antioquia.gov.co	
JORGE PATIÑO CARDONA	71293895	P.U TALENTO H-HSA	9591	jorge.patinoc@antioquia.gov	
Margarita Yepes	1e36016446	PU TH	4058	margaritamaria.yepes	
Pedro Pablo Rodela	70725809	DT PYS	8363	pedropablo.arodelo@	
Juan Betancur	98665156	Servicios Gral	8020	jbetancurc@antioquia	
William Vega Arango	71626450	Serv. Gnles	8955	william.vega@antioquia.gov.co	
Rosa María Acevedo	42788354	Sec. T H y SA		rosa.acevedo@j...	

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos*. En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	LISTADO ASISTENCIA	Código: FO-M1-P7-001 Versión: 03 Fecha de aprobación: 04/02/2025

FECHA:	HORA:	LUGAR EVENTO:
ASUNTO:		DEPENDENCIA RESPONSABLE:

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/DEPENDENCIA	Telefono	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.